

CIRCULAR N° 158/2024

**REF: ACORDADA 8223 – COMISIÓN ASESORA EN MATERIA DE ACOSO
LABORAL**

Montevideo, 12 de diciembre de 2024.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8223, de fecha 11 de diciembre de 2024, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8223

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores Elena Martínez, Bernardette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada, Doctora Gabriela Figueroa Dacasto:

DIJO:

I) que lo dispuesto por Acordada n.º 8121 de fecha 13 de septiembre del año dos mil veintiuno que refiere a los diferentes procedimientos disciplinarios y a lo previsto en la Acordada n.º 7907 y modificativas relativas al procedimiento de las denuncias de acoso, violencia y/o discriminación en el lugar de trabajo.-

II) que la referida Acordada prevé que las declaraciones que se reciben en los procedimientos allí indicados deberán efectuarse en forma presencial, no virtual, esto es, quien recabe la declaración deberá encontrarse presente físicamente en el lugar donde se reciba la misma.-

III) que los integrantes de la Comisión Asesora en Materia de Acoso Laboral plantean la problemática que surge en atención a la recepción de declaraciones explicitando que ellos siempre han trabajado en Montevideo y se ha dado la situación que por razones económicas hay personas que no pueden trasladarse, más allá de aquellos casos en que AFJU se hace cargo de los gastos de sus afiliados.-

IV) que en ese contexto, la Dirección General solicita se autorice a que un integrante de la Comisión se constituya en el lugar de los hechos para llevar adelante los interrogatorios integrando los otros miembros por vía telemática, zoom, por ejemplo.



V) que esta Corporación entiende compartible el criterio sugerido en virtud de las razones esgrimidas, por lo que se modificará la Acordada n.º 8121 en relación a su aplicación a la Comisión Asesora en materia de Acoso Laboral;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

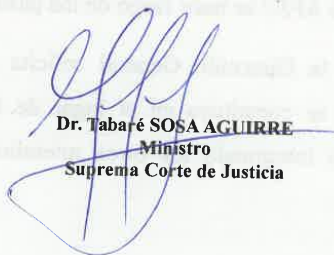
- 1º. Modifícase la Acordada n.º 8121, en cuanto a su aplicación a los procedimientos que se promueven ante la Comisión Asesora en Materia de Acoso Laboral.-
- 2º. Autorízase a la Comisión Asesora en Materia de Acoso Laboral a que uno de los integrantes se presente en el lugar de los hechos a recabar las declaraciones y los otros integrantes a participar de la Audiencia vía zoom.-
- 3º- Comuníquese.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



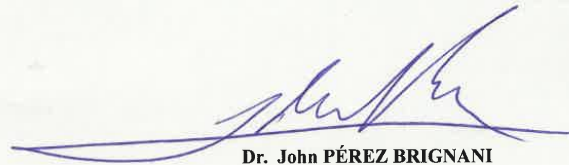
Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

si-//



REPUBLICA C.
DEL URUGUAY

//guen firmas
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

